

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora del presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno del estado de Nuevo León	6992
Escrito y anexo de Mauro Guerra Villarreal, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Nuevo León, con firma electrónica de Ricardo Tamez Flores, delegado del Poder Legislativo de esa entidad federativa.	1090-SEPJF

Las documentales se recibieron los días veintiséis de abril y ocho de mayo de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal y a través del sistema electrónico Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno del estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por medio del cual solicita copia certificada de todo lo actuado en el presente medio de control constitucional.

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena expedir a su costa copia certificada de las constancias que integran la controversia constitucional 272/2022, en el entendido que previo a la entrega de las copias, será necesario que **solicite una cita** conforme a lo previsto en el artículo 8³ del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Por otro lado, **no ha lugar de acordar de forma favorable** el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en el estado de Nuevo León, toda vez que las partes están obligadas a precisar domicilio para tales efectos en la sede de este Alto Tribunal, esto con fundamento en el artículo 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en la tesis de rubro:

¹**Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

²**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³**Artículo 8.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración Número II/2020.

⁴**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”⁵.

Ahora bien, de la revisión del escrito de cuenta, se advierte que el promovente también solicita copia certificada de todo lo actuado en la controversia constitucional 273/2022, por ello, envíese copia certificada del escrito de cuenta al expediente del medio de control constitucional referido, para proveer al respecto.

Por otro lado, añádanse al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de Mauro Guerra Villarreal, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Nuevo León, con firma electrónica de Ricardo Tamez Flores, delegado de esa autoridad, cuya personalidad tienen reconocida en autos, con los cuales da cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, al remitir los datos de la persona que tendrá acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Toda vez que ésta cuenta con firma electrónica vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de la constancia que se ordena anexar al expediente, **se acuerda favorablemente su solicitud**, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo⁶, de la ley reglamentaria, en relación con el diverso 11, párrafo primero⁷, del **Acuerdo General 8/2020**.

Finalmente, con apoyo en el artículo noveno⁸ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/DVH

⁵ Tesis IX/2000, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página 796, registro 192286.

⁶ **Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

⁷ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. (...).

⁸**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLSRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2023T20:00:51Z / 29/05/2023T14:00:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a 90 a0 da 80 f7 0c 41 bc 70 c0 a0 4d fd 9f 76 02 69 80 31 51 51 2e 6f d9 b9 88 77 41 2f 73 37 9c 6c a7 e1 cd a6 cc a8 26 60 2f ba 4f 24 29 9c 2f a8 3a 78 49 1a 11 e6 8a 18 84 bb fd 08 ad 97 1f 8d ab 3e 69 8f a2 6b 7c cf 20 98 cd 1f 0b 0e 61 ff b2 6b 91 08 9e f2 f7 53 21 09 c0 3e a1 9a 1a 1c 35 a1 84 e4 02 b8 1b cb d0 2e 55 df 06 35 f7 74 2b e5 67 4d b5 5f 80 df 71 43 b3 90 ee 7a 9a b0 6f 9a 17 32 30 3a ae 8c f9 c7 eb 90 d3 7f 6f 70 3f 87 ea 84 d6 ea 7f ac 94 ea 2f 6b 54 9e 90 5b 73 40 f0 05 fa 32 04 b0 e7 45 38 f6 bb 2f 84 af ac ee 78 9b ad 3c 54 8f b6 91 cb f2 df ae 65 53 44 90 21 27 01 e1 d4 0d c4 3c db e1 b5 76 70 14 e3 03 ab fd 0e 74 42 2b bf c9 3f 76 00 02 33 93 34 bf 4c 19 b7 f4 73 ee b0 31 62 68 1b 65 4b b3 b8 fb bc a7 e1 6f 10 01 e9 dd b3 7e 95 49			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2023T20:00:51Z / 29/05/2023T14:00:51-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2023T20:00:51Z / 29/05/2023T14:00:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5841423			
	Datos estampillados	F462EBAF57C873FB3C49C6E930F1125C20C1E8FBAE065951524FCAAC4CB7F0F4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:36:29Z / 16/05/2023T14:36:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac db 73 ce 2a c4 73 c6 31 f9 79 45 b2 26 2f 8d 56 9b ad c6 dd 4a ea a2 1a 6a 77 3f 59 76 ce d3 cf 17 96 2f 96 3b 6b a4 a9 a7 12 7c 42 ca 96 2a 66 67 79 fa de d2 9c 9a 8e 02 b9 bc 70 35 e3 fa f8 ac 32 3f 8c 64 36 d8 ca 06 26 05 2b e6 7f 2f 5f 0c 30 85 6e 05 4f b9 5c 67 af 09 5e 48 75 4b ff b7 05 72 1b 24 2b 7c f9 26 4b e3 0b b2 8f b9 7c 49 46 b3 b3 87 6a e0 3b 38 31 a4 b1 99 20 76 26 ff d9 ec 48 a6 a6 60 1f c5 a9 e5 a4 eb 7c ae 50 2b 0f bb 9e 6e 66 39 0b a8 f9 b5 55 20 8d 54 94 79 b5 bb d9 60 8e 1d 8b 3c b5 63 7d c0 56 c0 ab bd 51 61 3b 24 09 32 14 9f eb 9a 6f 77 71 9c e8 27 b5 5c 36 db f3 28 56 1f 5a ac 7e 63 a7 03 8d a9 5e 10 c3 2a 2c 81 78 b8 e0 e9 80 84 87 96 ea 16 96 2f f0 32 6d 04 5f ff 68 5b 15 e6 7e ca 8d a3 60 a8 98 ba dc 8f 91 be 96 d6 2d 53 24 d2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:37:41Z / 16/05/2023T14:37:41-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:36:29Z / 16/05/2023T14:36:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5793711			
	Datos estampillados	70DADA7867BF2C13488452377067FEE2A18FF8154A2227B759548BD8C98808B3			